

RESOLUCIÓN TSE RSP Nº 0212/2016 Sucre, 30 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Asimismo, dicha ley dispone en el artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, establece en su artículo 6 numeral 1), que tiene como una de sus competencias las de Organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior. Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley, prevé que todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral. Por otro lado, el artículo 24 numeral 35, de la precitada Ley, establece dentro sus atribuciones electorales, las de disponer el apoyo de la fuerza pública para el día de la votación en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional.

Que, la Ley Nº 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral, en concordancia con la Ley No. 018, establece en su inc. a) del artículo 149 que: "Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana brindarán toda la colaboración solicitada por el Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la seguridad en todas las actividades en las que sean requeridas".

- VAD

CA



Resolución Nº 0212/2016 Pág. 1 de 5

wenida Sánchez Llma Nº 2482 • Teléfonos: 2424221 - 2422338 • Fax: 2416710 – 2423175 • La Paz - Bolivia



Que, la Asamblea Legislativa Plurinacional sanciona la Ley Nº 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional y Reglamentado para su aplicación mediante Decreto Supremo Nº 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 701 de 3 de junio de 2015, Ley de Transición Institucional del Tribunal Supremo Electoral, establece la postergación de los referendos para la aprobación de Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos de Autonomías Indígena Originario Campesinas, convocados para el 12 de julio de 2015, hasta el domingo 20 de septiembre de 2015.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de 01 de septiembre de 2015, entre el Tribunal Supremo Electoral y la Policía Boliviana, señala que el Tribunal Supremo Electoral tendrá la obligación, entre otras, de gestionar la transferencia de recursos acorde a disponibilidad presupuestaria, que permitan la asignación de transporte y refrigerio para los efectivos policiales, así como combustible para los medios de transporte en lo que corresponda.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Documento Número de 552, efectuó el registro en el presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional 2016, por Bs6.517.251,20 (Seis Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Un 20/100 Bolivianos), recursos que corresponden a saldos de Caja y Bancos, que fueron transferidos por las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's al 31 de diciembre de la gestión 2015, de los procesos de Referendos de Aprobación de Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Autonomías Indígena Originario Campesinas.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, establece en su artículo 16, parágrafo II (Traspasos Interinstitucionales), que es competencia de la entidad, efectuar transferencias a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación (Ahora Presupuesto General del Estado). La concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN (actual PGE), será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 19 inciso e) del Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, señala que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, además de los convenios interinstitucionales.

CONSIDERANDO:

Resolución Nº 0212/2016 Pág. 2 de 6



H.



Que, en fecha 01 de septiembre de 2015, se firmó el Convenio Interinstitucional entre el Órgano Electoral Plurinacional y la Policía Boliviana, con la finalidad de garantizar y mantener el orden durante la realización del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2015; el presente documento señala que el Tribunal Supremo Electoral tendrá la obligación, entre otras, de gestionar la transferencia de recursos acorde a disponibilidad presupuestaria, que permitan la asignación de transporte y refrigerio para los efectivos policiales, así como combustible para los medios de transporte en lo que corresponda.

Que, dentro la gestión 2015, se determinó un importe de Bs140.556,00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), con fuentes de financiamiento 41-113 "Transferencias TGN — Coparticipación Tributaria" y 42-220 "Transferencias de Recursos Específicos — Regalías", destinados a cubrir los gastos de refrigerio para los efectivos policiales y combustible para los medios de transporte, por la ejecución del Plan de Seguridad de la Policía Boliviana en el Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas y si bien se realizaron las gestiones correspondientes y se efectuó el registro del traspaso presupuestario interinstitucional a favor del Ministerio de Gobierno, el Tribunal Supremo Electoral se vio imposibilitado de realizar la transferencia efectiva de recursos, debido a que hasta el cierre de gestión, el Ministerio de Gobierno no realizó la comunicación del Número de la Libreta como Entidad beneficiaria.

Que, en aplicación al artículo 6 (Inscripción de Saldos de Caja y Bancos de Recursos Transferidos por las ETA's a las Entidades del Nivel Central), de la Ley 550 de 21 de julio de 2014, vigente para la gestión 2016, según Disposición Final Segunda de la Ley 769 de 17 de diciembre de 2015, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP Nº 0132/2016 de 14 de marzo de 2016, solicitó la inscripción de recursos que corresponden a saldos de Caja y Bancos que fueron transferidos por las Entidades Territoriales Autónomas — ETA's al 31 de diciembre de la gestión 2015, de los procesos de referendos de aprobación de Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos de Autonomías Indígena Originario Campesinas, los mismos que contemplan el presupuesto para la transferencia de recursos, del Órgano Electoral Plurinacional a favor del Ministerio de Gobierno.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 16 de mayo de 2016, efectuó la Inscripción de Saldos de Caja y Bancos de la gestión 2015, en el Presupuesto de la gestión 2016 del Órgano Electoral Plurinacional, en el Sistema de Gestión Pública, el cual contempla el presupuesto para la transferencia al Ministerio de Gobierno.

Las

GH

Que, el Ministerio de Gobierno mediante nota M.G. DESP. CITE Nº 791/2016 de 04 de mayo de 2016, remitió la Resolución Ministerial Nº 093/2016 de 29 de abril de 2016, que aprueba los Informes Técnico MG/DGAA/UF/DP. Nº 037/2016 y Legal DGAJ-UAJ Nº 117/2016, de fechas 19 y 22 de abril de 2016, respectivamente,

Resolución Nº 0212/2016 Pág. 3 de 6





emitidos por esa Cartera de Estado, así como los Informes Técnico Nº 054/2016, de 31 de marzo de 2016 y Legal Nº 216/2016, de 6 de abril de 2016, emitidos por el Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, los cuales sustentan la necesidad de realizar el Traspaso Presupuestario del Órgano Electoral Plurinacional a la Institución Policial, para la realización del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2015; asimismo, aprueba el Traspaso Presupuestario Interinstitucional por el importe de Bs140.556,00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), de acuerdo a estructura programática de los informes citados.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, emitió el Informe DNEF - SP Nº 597/2016 de 18 de mayo de 2016, el cual señala lo siguiente: "Analizada la documentación remitida por el Ministerio de Gobierno, mediante nota M.G.DESP.CITE Nº 791/2016 de 04 de mayo de 2016, su requerimiento consiste en un Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Órgano Electoral Plurinacional a favor del Ministerio de Gobierno, por un importe de Bs140.556,00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), correspondiente a la ejecución del Plan de Seguridad de los Comandos Departamentales de Policía a nivel nacional, para el Referendo de Aprobación de Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas y Referendo de Aprobación de Estatutos de Autonomías Originario Campesinas 2015; en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y la Policía Boliviana".

Que, "en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y la Policía Boliviana, el que señala que el Tribunal Supremo Electoral tendrá la obligación, entre otras, de gestionar los recursos que permitan la asignación de transporte, refrigerio para los efectivos policiales y combustible para los medios de transporte en lo que corresponda, tomando en cuenta que al cierre de la gestión 2015 no se logró hacer efectiva la transferencia de recursos para este fin, y toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 16 de mayo de 2016, efectuó el registro correspondiente a la inscripción de saldos de Caja y Bancos que fueron transferidos por las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's al 31 de diciembre de la gestión 2015, de los procesos de referendos de aprobación de Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos de Autonomías Indígena Originario Campesinas, se considera efectuar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, a favor del Ministerio de Gobierno, por un importe total de Bs140.556,00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos)".

Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan: "Por lo expuesto, se solicita a su autoridad considerar el presente informe en Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a lo siguiente: Modificación Presupuestaria Interinstitucional, del Órgano Electoral Plurinacional a favor del Ministerio de Gobierno, por un importe de Bs140.556,00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), por la ejecución del Plan de Operaciones de Seguridad del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2015, en el









marco del Convenio Interinstitucional entre el Órgano Electoral Plurinacional y la Policía Boliviana; de acuerdo a estructura programática detallada en Anexo adjunto". "En cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, se precisa la aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, mediante Resolución de Sala Plena del TSE; asimismo se requiere la autorización a la Dirección Nacional Económica Financiera, para efectuar gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en virtud al Parágrafo II, Artículo 16 del citado Decreto Supremo".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE mediante Informe DNJ Nº 238/2016 de 25 de mayo de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 7 de enero de 2009, debe efectuarse una "Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Órgano Electoral Plurinacional a favor del Ministerio de Gobierno, por un importe de Bs140.556,00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), por la ejecución del Plan de Operaciones de Seguridad del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2015, en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Órgano Electoral Plurinacional y la Policía Boliviana; en este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Órgano Electoral Plurinacional a favor del Ministerio de Gobierno, por un importe de Bs140.556,00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), por la ejecución del Plan de Operaciones de Seguridad del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2015, en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Órgano Electoral Plurinacional y la Policía Boliviana; en este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente; respaldada en el Informe DNEF-SP Nº 0597/2016 de 18 de mayo de 2016 e Informe Legal Nº 0238/2016 de 25 de mayo de 2016, conforme a Anexo Adjunto, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

M

EN





Resolución Nº 0212/2016 Pág. 5 de 6



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Registrese, comuniquese y archivese.

TSE/mb

Lic. Katia Uriona Gamarra

PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodriguez

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Gugenia Choque Quispe

VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunta Sandoval Arenas

VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra Lucy Craz Villca

VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg Luis Fernando Arteaga Fernández SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

